

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Contratación Directa por Compulsa Abreviada

80/2022

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo contratación directa: Urgencia

Encuadre Legal: Decreto Delegado N° 1023/01

Expediente: EX : 11332/2022

Objeto de la contratación: Contratación de equipamiento informático para distintas dependencias

de la UNMDP

	Retiro del pliego		Consulta del pliego
Dirección:	Portal Compras (http://compras.mdp.edu.ar) y Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	Portal de Compras (http://compras.mdp.edu.ar) y Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Hasta la fecha y horario de finalización de presentación de ofertas	Plazo y horario:	Hasta la fecha y horario de finalización de presentación de ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		·
	Presentación de ofertas		Acto de apertura
Dirección: Fecha de inicio:	Diagonal Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires 04/10/2022	Lugar/Dirección: Día y hora:	Diagonal Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de finalizaci	• • •		/10/2022 a las 10:00 hs.

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Computadora Portátil Avanzada tipo Toshiba, Lenovo, Dell, HP o superior, de acuerdo a lo indicado en ANEXO	UNIDAD	170,00
2	Monitor color LCD/LED de 24 Widescreen tipo Samsung modelo S24F350FHL, (LG, Lenovo o superior)* - Con Conexiones del monitor de la computadora HDMI 1.4,VGA/D-Sub; - Relación de contraste típico de 600:1 o sup.; - Ángulo de visión de H:90º/V:65° mínimo; - Resolución de 1920x1080 Full HD o sup.; - Tiempo de respuesta (ISO) máximo de 5ms Garantia: 12 meses o más.***Se Considerará adicional favorable aquellas ofertas que cuenten con Servicio técnico en Mar del Plata y que garanticen nulidad o un mínimo de píxeles defectuosos. Se entiende por defectuoso a un píxel siempre prendido, siempre apagado o con subpixel con fallo según ISO 13406-2.	UNIDAD	25,00
3	Escáner Alto Rendimiento Vertical tipo Epson DS-530 o superior - Alimentación vertical, - Escáner a color dúplex de un paso - Velocidades de producción: blanco y negro/escala de grises y color: hasta 35 ppm/70 ipm a 300 dpi - Capacidad del alimentador: hasta 50 hojas de papel de 80 g/m² - Formatos de archivo de salida: BMP, JPEG, PDF, PNG - Resolución máxima de captura óptica: 600 dpi - Opciones de resolución de salida de imágenes: hasta 1200 dpi - Volumen diario recomendado: hasta 4.000 páginas por día - Drivers compatibles con Windows 7, Windows 10, Ubuntu 18.04 o posterior	UNIDAD	6,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
4	COMPUTADORA COMPLETA: Computadora basada en registros de 64 bits, con alguno de los siguientes procesadores: - Intel CORE I5 10100 BOX o superior, AMD Ryzen 5 3400G BOX o superior; - Memoria dinámica DDR RAM del tipo DDR4-2666MHz o sup., de 16GB mínimo; - Motherboard tipo Gigabyte, Asus, Intel o superior con al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Disco Rígido: NVMe con velocidad mínima de lectura de 3.200 MB/s de 480GB de capacidad como mínimo, tipo WD Black, Corsair, ADATA o superior; - Teclado: En castellano tipo QWERTY expandido de 101 o sup. tipo Genius o sup. compatible con el Motherboard; - Mouse óptico con scroll tipo Genius o sup. con su correspondiente software compatible con el Motherboard; - Parlantes potenciados (con alimentación desde la fuente de la PC o puerto USB); Gabinete ATX de altura no superior a 45cm y con conectores USB frontales USB 2.0 y USB 3.0 Fuente ATX de 500W o más, con conectores SATA nativos; - SIN MONITOR - Garantía: 12 meses o más. Se considerará adicional favorable disponer soporte técnico en Mar del Plata.	UNIDAD	15,00
5	Placa de red PCI Express gigabit tipo TpLink Tg-3468 o superior	UNIDAD	10,00
6	Switch de 24 puertos 10/100/1000, y al menos dos ranuras SFP, marca TP Link modelo TL-SG3428, o superior	UNIDAD	4,00
7	Bobina de cable UTP interior 305 mts aprox. Cat 6 marca Furukawa, AMP o superior	UNIDAD	4,00
8	Disco SSD (sólido) interno de 240 gb, marca Kingston, Sandisk, Crucial o superior	UNIDAD	20,00
	Kit para actualización de Computadora de Escritorio Estándar (Mother/Micro/Memoria) - Arquitectura X86, basada en registros de 64bits, con alguno de los siguientes procesadores: - Intel I3 10100 BOX o superior, - AMD RYZEN 33200G BOX o superior.; - Memoria dinámica DDR RAM del tipo DDR4-2466MHz o sup., de 8GB mínimo, instalada en 1 módulo, - Motherboard tipo Gigabyte, Asus, Intel o superior con al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete (con al menos 2 en el frente); 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; - Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Garantia: 12 meses o más. Se considerará adicional favorable disponer soporte técnico en Mar del Plata.	UNIDAD	10,00
	IMPRESORA Tipo HP LaserJet M404dw o superior: Deberá imprimir no menos de 38 ppm (páginas promedio por minuto) de tamaño A4 y mediana Complejidad. Productividad de por lo menos 80.000 impresiones mensuales. Tendrá una resolución mínima de 600 x 600 dpi debiendo poder alcanzar los 1200 x 1200 dpi. Tendrá 1 depósito estándar de tamaño A4/Carta o universal de papel de entrada de no menos de 250 hojas de 80 gr/m2. Tendrá una capacidad de memoria instalada de 256MB (mínimo). Interfaz USB (Con cable incluido) e Interfaz para Red Ethernet (Cable UTP / Conector RJ 45). Primer toner incluido con chip más un Toner Alternativo Cf258X 258X PARA HP LaserJet M404dw Al menos 10.000 páginas (contempladas al 5% de impresión)	UNIDAD	5,00
11	ACCESS POINTWIFI empresarial, tipo UBIQUITI U6-Lite, con soporte 802.11 a/b/g/n/ac/ax, Soporte de seguridad WPA-PSK, WPA-Enterprise (WPA/WPA2/WPA3), Máxima Potencia de TX 23dbm en 2,4GHz y 17dbm en 5GHz, soporte de más de 300clientes, compatible con software de gestión Centralizada. El equipo debe incluir fuente POE compatible, tipo Ubiquiti POE48-24W-G.	UNIDAD	10,00
12	Impresora Multifuncion Fotocopiadora Tipo RICHO MP 501 SPF. deberá imprimir no menos de 52ppm (páginas promedio por minuto). Tendrá una resolución de impresión (dpi máx.): Hasta 1.200 x 1.200 dpi. Tendrá 1 depósito estándar de tamaño A4/Carta o universal de papel de entrada de no menos de 250 hojas de 80 gr/m2. Tendrá una capacidad de memoria instalada de 1GB (mínimo). Interfaz USB (Con cable incluido) e Interfaz para Red Ethernet (Cable UTP / Conector RJ 45) Con tres (3) toners adicionales de carga completa para más de 10.000 impresiones cada uno.	UNIDAD	2,00
13	Monitor color LCD/LED de 24 Widescreen tipo Samsung modelo S24F350FHL, (LG, Lenovo o superior)* - Con Conexiones del monitor de la computadora HDMI 1.4,VGA/D-Sub; - Relación de contraste típico de 600:1 o sup.; - Ángulo de visión de H:90º/V:65º mínimo; - Resolución de 1920x1080 Full HD o sup.; - Tiempo de respuesta (ISO) máximo de 5ms Garantia: 12	UNIDAD	25,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	meses o más, con soporte técnico en Mar del Plata ***Se Considerará adicional favorable aquellas ofertas que cuenten con Servicio técnico en Mar del Plata y que garanticen nulidad o un mínimo de píxeles defectuosos. Se entiende por defectuoso a un píxel siempre prendido, siempre apagado o con subpixel con fallo según ISO 13406-2.		
14	Kit para actualización de Computadora de Escritorio Estándar (Mother/Micro/Memoria) - Arquitectura X86, basada en registros de 64bits, con alguno de los siguientes procesadores: - Intel I3 10100 BOX o superior, - AMD RYZEN 33200G BOX o superior.; - Memoria dinámica DDR RAM del tipo DDR4-2466MHz o sup., de 8GB mínimo, instalada en 1 módulo, - Motherboard tipo Gigabyte, Asus, Intel o superior con al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete (con al menos 2 en el frente); 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; - Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Garantia: 12 meses o más. Se considerará adicional favorable disponer soporte técnico en Mar del Plata.	UNIDAD	5,00
15	Bobina de cable UTP interior 305 mts aprox. Cat 6 marca Furukawa, AMP o superior	UNIDAD	2,00

CLAUSULAS PARTICULARES

1. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

- a) En el sitio web: https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx.
- b) En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar, ingresando a "Compras y Contrataciones" y luego a "Contrataciones Vigentes".
- c) En el Portal de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata: http://compras.mdp.edu.ar. A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a <compras@mdp.edu.ar>, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.

Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.

ACLARACIONES AL PLIEGO:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante la Dirección de Suministros exclusivamente al correo electrónico compras@mdp.edu.ar y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

2. NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN: La presente contratación se regirá por el Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones, por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) Nº 370/13 (modificado por OCS Nros 2524/2017 y 1576/2020), Ley 25.551 de Compre Nacional, Decreto 312/10 (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.

3. CONDICIONES DE ENTREGA Y PAGO:

- <u>LUGAR DE ENTREGA</u>:
- Renglón 1: Subsecretaria de Gestión de la Información EDIFICIO BANCO PROVINCIA (SAN MARTÍN Y CÓRDOBA, PISO 13, MAR DEL PLATA)
 - Rg. 2 al 12: Escuela Superior de Medicina SEDE I.N.E. (Ayacucho 3537 Mar del Plata)
- Rg. 13 al 15: Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño Funes 3350 C.U.M.B. Mar del Plata. El precio cotizado deberá incluir todos los costos hasta la entrega de los bienes en su destino



final. Estará a cargo del adjudicatario: el flete, la descarga y la estiba en los lugares indicados por el área destinataria, dentro del predio de la Universidad.

- <u>PLAZO DE ENTREGA</u>: 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES. El oferente podrá proponer un plazo de entrega mayor. Sin embargo, de no indicarlo expresamente en su oferta, se entenderá que es de 10 (diez) días hábiles.
- <u>MULTA POR MORA</u>: La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
- <u>CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN</u>: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los bienes/servicios.
- <u>FACTURACIÓN</u>: Las facturas, junto con una constancia de CBU, deberán ser presentadas, una vez conformada el Acta de Recepción Definitiva, en el DEPTO. DE DEPOSITO Y ALMACENES (deposito@mdp.edu.ar), lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Queda prohibida la subcontratación, la cesión de contrato y la cesión de facturación.
 - PLAZO DE PAGO: 15 DIAS CORRIDOS.
- <u>PAGO ANTICIPADO</u>: Podrá utilizarse el pago anticipado total o parcial. En tales casos, junto con la factura y la constancia de CBU, el adjudicatario deberá presentar, dentro de las 72 horas de notificada la Orden de Compra, en la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS (compras@mdp.edu.ar) como contragarantía de anticipo, una póliza de seguro de caución digital por el monto a anticipar, a satisfacción de la UNMDP y según Cláusula 6 del presente Pliego. El pago anticipado será dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la documentación de manera conforme. En este caso, el plazo de entrega comenzará a partir de realizado el pago. La póliza será devuelta una vez emitida la Recepción Definitiva de los bienes/servicios.
- 4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el domicilio de la Universidad Nacional de Mar del Plata Diag. Juan B. Alberdi Nº 2695, 3er. Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
- a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula Nº 5
- b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
- c. CONSTITUIR DOMICILIO
- d. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

<u>EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>: La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.

<u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR E-MAIL</u>: No es un Trámite Simplificado, **no se admiten ofertas por correo electrónico o fax**.

<u>5. COTIZACIÓN</u>: Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite) con aclaración de firma o sello.

En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los bienes, se considerará que la misma es de doce (12) meses.

En caso de cotizarse un conjunto de bienes o servicios que incluyan la provisión de bienes, deberá indicarse el valor unitario de cada componente si éste fuera un bien de uso; del mismo modo, entregados los bienes o servicios adjudicados, en la facturación deberá detallarse unitariamente el valor de cada bien de uso.

La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto el precio cotizado (I.V.A. incluido) se entenderá, que es PRECIO FINAL.

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS. No cotizar con más de dos (2) decimales, caso contrario, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos (2).

<u>OFERTAS ALTERNATIVAS</u>: Conforme al Artículo 70° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por OCS 370/13, se admitirán ofertas alternativas, las



que compitirán con las ofertas principales y alternativas de los demás oferentes. Tanto la oferta principal como su/s alternativa/s deberán cumplir en un todo las especificaciones técnicas solicitadas incluyendo todos los dispositivos, elementos y componentes requeridos. No se tendrán en cuenta componentes adicionales.

- <u>6. Garantía de Oferta y de Cumplimiento del Contrato:</u> Por tratarse de una Contratación Directa encuadrada en el Apartado 5 (**Urgencia**), del inciso d) del artículo 25 del Decreto Nº 1.023/01, y de acuerdo a lo previsto en la O.C.S. N° 370/13 (**Art. N° 139, inc. "I"**), no será necesario presentar estas garantías.
- <u>7. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA</u>: El oferente mantendrá la oferta por el plazo de 45 días corridos contados desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.
- 8. CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
- <u>9. CRITERIOS DE APLICACIÓN</u>: Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
- a) Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior Nº 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
- c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
- d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
- Los documentos a), b) y c) podrán ser descargados del sitio web de la UNMDP <u>www.mdp.edu.ar</u>, ingresando a "<u>Compras y Contrataciones</u>" y luego a "<u>Normativa</u>".
- 10. MARCAS: La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
- 11. MUESTRAS: No se requiere la presentación de muestras.
- 12. CRITERIO DE SELECCIÓN: La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación "precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente" fuese conveniente.

Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.

<u>PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES</u>: La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web <u>www.mdp.edu.ar</u>, dentro del enlace "<u>Compras y Contrataciones</u>" en "<u>Publicidad de Adjudicaciones</u>".

13. HABILIDAD PARA CONTRATAR: La UNMDP no podrá contratar con personas físicas o jurídicas con incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01. En tal sentido, se verificará al momento de la



adjudicación, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Para consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y la falta de presentación de declaraciones juradas, el contribuyente deberá ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

- <u>14. SIPRO (Sistema de Información de Proveedores)</u>: De acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 139, inciso h), de la OCS N° 370/13, <u>no será exigible</u> el requisito de incorporación al Sistema de Información de Proveedores, por parte de los oferentes.
- 15. RECHAZO DE OFERTAS: Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMdP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
- <u>16. RESCISIÓN</u>: La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.
- <u>17. JURISDICCIÓN FEDERAL</u>: Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 18. CLÁUSULAS ESPECIALES POR EMERGENCIA COVID-19: Se han establecido condiciones especiales para esta contratación:
- a. El acto de Apertura de Ofertas se realizará con la presencia una persona por oferente como de máximo, cumpliendo con todos los protocolos sanitarios vigentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- **b.** Las ofertas deberán ser presentadas en hojas tamaño A4, sin broches o espirales, sin carpetas o carátulas, etc., a fin de facilitar la digitalización de las ofertas que serán enviadas para su evaluación a las áreas técnicas pertinentes.
- c. La Vista de Ofertas, durante los DOS (2) días posteriores a la Apertura (Art.75º del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP) será a solicitud del oferente dirigida a compras@mdp.edu.ar. Se remitirá al correo electrónico constituido por el oferente en la <u>Declaración Jurada de Habilidad para Contratar</u>, una copia fiel del original de las ofertas presentadas, con firma digital del titular de la UOC.
- d. La Vista de las Actuaciones (Art.8 del mencionado reglamento) será a solicitud delinteresado dirigida a compras@mdp.edu.ar. Se remitirá al correo electrónico constituido, una copia fiel de todas las actuaciones obrantes en el expediente, firmada por el responsable del área en que se encuentra físicamente el mismo. Si el interesado rechazare la alternativa propuesta, sólo podrá otorgarse la vista del expediente respetándose los términos del art. 8 del Decreto Nacional 576/2020, el Protocolo ratificado en Resolucion de Rectorado 3498/2020 y los acuerdos paritarios con las organizaciones gremiales.
- e. Las IMPUGNACIONES al Dictamen de Evaluación deberán ser por email a la casilla de correo de la Comisión Evaluadora (comevaluacion@rect.mdp.edu.ar) o de la Dirección de Suministros (compras@mdp.edu.ar) y desde la dirección de correo electrónico constituido por el oferente en la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar.



ANEXO CONVOCATORIA

80/2022

RENGLONES

Renglón	Especificación Técnica
	Computadora Portátil Avanzada tipo Toshiba, Lenovo, Dell, HP o superior, con las siguientes especificaciones técnicas: - CPU tipo Intel Core I5 (10° Generación) o AMD Ryzen 5 (Zen 3) o sup. - 16GB de memoria RAM DDR4, expandible al menos a 32GB, - Almacenamiento SSD 240GB o superior - Pantalla LED de 15,6° o más con resolución de 1366x768 o superior, - Controlador de vídeo con acceso a memoria RAM (ya sea independiente o tomada de la memoria principal) no inferior de 256MB, - Salida para monitor externo HDMI. - Al menos 3 puertos USB - Cámara WEB incorporada con resolución HD. - Subsistema de sonido integrado y parlantes estereofónicos incorporados. - Entrada para micrófono y salida de audio estéreo. - Adaptador de red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab)integrado. - Adaptador de red inalámbrica incorporado que cumpla con 802.11b/g/n/ac, - Dispositivo señalador tipo TouchPad o TrackPad. - Garantia: 12 meses o más, con soporte técnico en Mar del Plata **Características opcionales que se tomarán en cuenta al momento de la selección: ** *Almacenamiento SSD NMVe 480GB,con tasa de lectura 3200Mb/s* *Lector de tarjetas de memoria. *U. Grabadora de DVDs (DVD+/-RW). *Bluetooth. *Salida para monitor externo VGA. *Teclado en español *Puertos USB adicionales. *Garantía de 3años. ADJUNTAR HOJA COMPLETA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata

Procedimiento de selección: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 80/2022

Expediente: EX:11332/2022

. Asunto: Contratación de equipamiento informático para distintas dependencias de la UNMDP

Empresa oferente:

C.U.I.T:

Renglón	Tipo	U.M.	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	PRINCIPAL	UNIDAD	170,00	, ,		
				Toshiba, Lenovo, Dell, HP o superior, de		
2	DDINCIDAL	LINIDAD	25.00	acuerdo a lo indicado en ANEXO		
2	PRINCIPAL	UNIDAD	25,00	Monitor color LCD/LED de 24		
				Widescreen tipo Samsung modelo		
				S24F350FHL, (LG, Lenovo o superior)* -		
				Con Conexiones del monitor de la		
				computadora HDMI 1.4,VGA/D-Sub; -		
				Relación de contraste típico de 600:1 o sup.; - Ángulo de visión de H:90°/V:65°		
				mínimo; - Resolución de 1920x1080 Full		
				HD o sup.; - Tiempo de respuesta (ISO)		
				máximo de 5ms Garantia: 12 meses o		
				más.***Se Considerará adicional		
				favorable aquellas ofertas que cuenten		
				con Servicio técnico en Mar del Plata y		
				que garanticen nulidad o un mínimo de		
				píxeles defectuosos. Se entiende por		
				defectuoso a un píxel siempre prendido,		
				siempre apagado o con subpixel con		
				fallo según ISO 13406-2.		
3	PRINCIPAL	UNIDAD	6,00	Escáner Alto Rendimiento Vertical tipo		
				Epson DS-530 o superior - Alimentación		
				vertical, - Escáner a color dúplex de un		
				paso - Velocidades de producción:		
				blanco y negro/escala de grises y color:		
				hasta 35 ppm/70 ipm a 300 dpi -		
				Capacidad del alimentador: hasta 50		
				hojas de papel de 80 g/m² - Formatos de		
				archivo de salida: BMP, JPEG, PDF,		
				PNG - Resolución máxima de captura		
				óptica: 600 dpi - Opciones de resolución		
				de salida de imágenes: hasta 1200 dpi -		
				Volumen diario recomendado: hasta		
				4.000 páginas por día - Drivers		
				compatibles con Windows 7, Windows		
				10, Ubuntu 18.04 o posterior		
4	PRINCIPAL	UNIDAD	15,00	COMPUTADORA COMPLETA:		
				Computadora basada en registros de 64		
				bits, con alguno de los siguientes		
				procesadores: - Intel CORE I5 10100		
				BOX o superior, AMD Ryzen 5 3400G		
				BOX o superior; - Memoria dinámica		
				DDR RAM del tipo DDR4-2666MHz o		
				sup., de 16GB mínimo; - Motherboard		
				tipo Gigabyte, Asus, Intel o superior con		
				al menos los siguientes puertos		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s;		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Disco		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Disco Rígido: NVMe con velocidad mínima de		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Disco Rígido: NVMe con velocidad mínima de lectura de 3.200 MB/s de 480GB de		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Disco Rígido: NVMe con velocidad mínima de lectura de 3.200 MB/s de 480GB de capacidad como mínimo, tipo WD Black,		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Disco Rígido: NVMe con velocidad mínima de lectura de 3.200 MB/s de 480GB de capacidad como mínimo, tipo WD Black, Corsair, ADATA o superior; - Teclado: En		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Disco Rígido: NVMe con velocidad mínima de lectura de 3.200 MB/s de 480GB de capacidad como mínimo, tipo WD Black, Corsair, ADATA o superior; - Teclado: En castellano tipo QWERTY expandido de		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Disco Rígido: NVMe con velocidad mínima de lectura de 3.200 MB/s de 480GB de capacidad como mínimo, tipo WD Black, Corsair, ADATA o superior; - Teclado: En castellano tipo QWERTY expandido de 101 o sup. tipo Genius o sup. compatible		
				al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete(con al menos 2 en el frente), con al menos 2 Port USB3.0; 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Disco Rígido: NVMe con velocidad mínima de lectura de 3.200 MB/s de 480GB de capacidad como mínimo, tipo WD Black, Corsair, ADATA o superior; - Teclado: En castellano tipo QWERTY expandido de		

5	PRINCIPAL	UNIDAD	10,00	Placa de red PCI Express gigabit tipo TpLink Tg-3468 o superior	
6	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Switch de 24 puertos 10/100/1000, y al menos dos ranuras SFP, marca TP Link modelo TL-SG3428, o superior	
7	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Bobina de cable UTP interior 305 mts aprox. Cat 6 marca Furukawa, AMP o superior	
8	PRINCIPAL	UNIDAD	20,00	Disco SSD (sólido) interno de 240 gb, marca Kingston, Sandisk, Crucial o superior	
9	PRINCIPAL	UNIDAD	10,00	Kit para actualización de Computadora de Escritorio Estándar (Mother/Micro/Memoria) - Arquitectura X86, basada en registros de 64bits, con alguno de los siguientes procesadores: - Intel 13 10100 BOX o superior, - AMD RYZEN 33200G BOX o superior,; - Memoria dinámica DDR RAM del tipo DDR4-2466MHz o sup., de 8GB mínimo, instalada en 1 módulo, - Motherboard tipo Gigabyte, Asus, Intel o superior con al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete (con al menos 2 en el frente); 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; - Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Garantia: 12 meses o más. Se considerará adicional favorable disponer soporte técnico en Mar del Plata.	
10	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	IMPRESORA Tipo HP LaserJet M404dw o superior: Deberá imprimir no menos de 38 ppm (páginas promedio por minuto) de tamaño A4 y mediana Complejidad. Productividad de por lo menos 80.000 impresiones mensuales. Tendrá una resolución mínima de 600 x 600 dpi debiendo poder alcanzar los 1200 x 1200 dpi. Tendrá 1 depósito estándar de tamaño A4/Carta o universal de papel de entrada de no menos de 250 hojas de 80 gr/m2. Tendrá una capacidad de memoria instalada de 256MB (mínimo). Interfaz USB (Con cable incluido) e Interfaz para Red Ethernet (Cable UTP / Conector RJ 45). Primer toner incluido con chip más un Toner Alternativo Cf258X 258X PARA HP LaserJet M404dw Al menos 10.000 páginas (contempladas al 5% de impresión)	
11	PRINCIPAL	UNIDAD	10,00	ACCESS POINTWIFI empresarial, tipo UBIQUITI U6-Lite, con soporte 802.11 a/b/g/n/ac/ax, Soporte de seguridad WPA-PSK, WPA-Enterprise (WPAWPA2/WPA3), Máxima Potencia de TX 23dbm en 2,4GHz y 17dbm en 5GHz, soporte de más de 300clientes, compatible con software de gestión Centralizada. El equipo debe incluir fuente POE compatible, tipo Ubiquiti POE48-24W-G.	

12	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00 Impresora Multifuncion Fotocopiadora Tipo RICHO MP 501 SPF. deberá imprimir no menos de 52ppm (páginas promedio por minuto) . Tendrá una resolución de impresión (dpi máx.): Hasta 1.200 x 1.200 dpi. Tendrá 1 depósito estándar de tamaño A4/Carta o universal de papel de entrada de no menos de 250 hojas de 80 gr/m2. Tendrá una capacidad de memoria instalada de 1GB (mínimo). Interfaz USB (Con cable incluido) e Interfaz para Red Ethernet (Cable UTP / Conector RJ 45) Con tres (3) toners adicionales de carga completa para más de 10.000 impresiones cada uno.
13	PRINCIPAL	UNIDAD	25,00 Monitor color LCD/LED de 24 Widescreen tipo Samsung modelo S24F350FHL, (LG, Lenovo o superior)* - Con Conexiones del monitor de la computadora HDMI 1.4,VGA/D-Sub; - Relación de contraste típico de 600:1 o sup.; - Ángulo de visión de H:90°/V:65° mínimo; - Resolución de 1920x1080 Full HD o sup.; - Tiempo de respuesta (ISO) máximo de 5ms Garantia: 12 meses o más, con soporte técnico en Mar del Plata ***Se Considerará adicional favorable aquellas ofertas que cuenten con Servicio técnico en Mar del Plata y que garanticen nulidad o un mínimo de píxeles defectuosos. Se entiende por defectuoso a un píxel siempre prendido, siempre apagado o con subpixel con fallo según ISO 13406-2.
14	PRINCIPAL	UNIDAD	Kit para actualización de Computadora de Escritorio Estándar (Mother/Micro/Memoria) - Arquitectura X86, basada en registros de 64bits, con alguno de los siguientes procesadores: - Intel I3 10100 BOX o superior, - AMD RYZEN 33200G BOX o superior.; - Memoria dinámica DDR RAM del tipo DDR4-2466MHz o sup., de 8GB mínimo, instalada en 1 módulo, - Motherboard tipo Gigabyte, Asus, Intel o superior con al menos los siguientes puertos incorporados: 6 Port USB con sus conectores externos en gabinete (con al menos 2 en el frente); 4 Conectores SATA 6Gb/s; - Controladora de video SVGA (o chipset integrado) con acceso a 128 MB RAM como mínimo; - Plaqueta de Sonido (o chipset integrado); - Placa de Red Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ab) para equipos PC (o chipset integrado); - Garantia: 12 meses o más. Se considerará adicional favorable disponer soporte técnico en Mar del Plata.
15	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00 Bobina de cable UTP interior 305 mts aprox. Cat 6 marca Furukawa, AMP o superior

Total Oferta

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

CUIT № DOMICILIO CONSTITUIDO: E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contratariones de la Administración Nacional" y en está incurse ne ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional de personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuenten comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuenterno incorporadas a la base de datos que diseñará, implementar y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentaro fortas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2, 3, del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquiellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25, 188. c) Los fallidos, concursados e interdicios, mientras no sean retabilitados. d) Los acentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquiellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25, 188. c) Los fallidos, concursados e interdicios, mientras no sean retabilitados. d) Los apersonas fí	
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito evigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el ultimo párato del artículo 8° de la Ley N° 24.156. l) Los empleadores incluidos e	PERSONA / RAZÓN SOCIAL:
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito evigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el ultimo párato del artículo 8° de la Ley N° 24.156. l) Los empleadores incluidos e	
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: TELÉFONO: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o juridicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del línciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados en interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establecza la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establ	CUIT Nº
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: TELÉFONO: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o juridicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del línciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados en interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establecza la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establ	
TELÉFONO: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administración Nacional las inscripción previa no constituirá requisitio exigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Labora	DOMICILIO CONSTITUIDO:
TELÉFONO: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administración Nacional las inscripción previa no constituirá requisitio exigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Labora	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo opo	E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo opo	
comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.	TELÉFONO:
Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión	comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación sufficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o ju

Firma y aclaración